

Muebles. Electrodomésticos. Electrónica de consumo.

Ejercicio 1 · Esquema del tema 18 · Actualizado el 13 de octubre de 2026

01 INTRODUCCIÓN	02 SUBSECTOR DE MUEBLES	03 ELECTRODOMÉSTICOS Y ELECTRÓNICA DE CONSUMO	04 OTROS BIENES DE CONSUMO DURADERO	05 CONCLUSIÓN
--------------------	----------------------------	--	--	------------------

01

INTRODUCCIÓN

El sector secundario pesa el **14,2 % del PIB**, el **15,6 % del VAB** y el **11,4 % del empleo**, y la industria manufacturera se divide en bienes intermedios, bienes de equipo y bienes de consumo.

Bienes de consumo duradero. Mercancías con una vida útil superior a un año, demandadas por familias, empresas y sector público. Son un sector motor porque su actividad incide en los proveedores de semimanufacturas y servicios. Suponen el **1,6 % de las exportaciones** y el **2,6 % de las importaciones** españolas, y los muebles representan el 50,5 % de las exportaciones y el 37,4 % de las importaciones del conjunto del sector (DATACOMEX, 2025).

1.1

Legislación general del sector industrial

El desarrollo normativo de la legislación industrial corresponde a la Subdirección General de Calidad y Seguridad Industrial del MINTUR. Las normas principales son:

- **Ley 21/1992, de Industria:** adapta la regulación industrial al Mercado Único. **Real Decreto 559/2010:** Reglamento del Registro Integrado Industrial (RII)
- **Real Decreto 2200/1995,** Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, modificado por el **Real Decreto 1072/2015**, que separa jurídica, funcional y contablemente la normalización de la evaluación de la conformidad
 - UNE es el organismo nacional de normalización desde 2017, AENOR se dedica a la certificación y ENAC es la entidad nacional de acreditación
- **Real Decreto 1468/1988,** de Etiquetado, Presentación y Publicidad de los Productos Industriales: se aplica a los productos sin normativa específica y exige un etiquetado real, veraz y fácil de entender
 - Datos mínimos: denominación, composición, plazo recomendado de uso, contenido neto, instrucciones y advertencias, lote, identificación y domicilio de la empresa, y origen si su omisión puede inducir a error
 - Los productos eléctricos añaden potencia máxima, tensión de alimentación y consumo energético
- **Real Decreto 1406/1989:** limita sustancias peligrosas (benceno, amianto, dimetilfumarato, pentaclorofenol). Hoy se integra en el Anexo XVII de REACH
- **Real Decreto 330/2008:** control a la importación según los riesgos detectados por RAPEX. Designa a la Secretaría de Estado de Comercio, a través del SOIVRE de las Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio, para el control de conformidad previo al despacho a libre práctica
 - Su Anexo I fue sustituido por la **Orden PJC/161/2026:** textil y calzado, juguetes, puericultura, determinados EPI, pequeño material eléctrico, calefactores, escaleras

portátiles, mecheros, drones, madera y tableros derivados y determinados muebles

- **Real Decreto 993/2022** (en vigor desde el 16 de enero de 2023): el SOIVRE verifica antes del despacho la restricción de sustancias peligrosas (RoHS) en los AEE y la inscripción del importador en el RII como productor de AEE y de pilas y acumuladores
- **Reglamento (UE) 2019/1020**, de vigilancia del mercado: aclara los poderes de las Autoridades de Vigilancia del Mercado (AVM) y sustituye en vigilancia del mercado al Reglamento (CE) 765/2008, que sigue regulando la acreditación y el marcado CE. Su art. 25 encomienda a los Estados designar las autoridades de control en frontera, función que en España ejerce el SOIVRE, con facultades para suspender el despacho y denegar la puesta en libre práctica de los productos no conformes
- **Reglamento (UE) 2019/515:** reconocimiento mutuo de mercancías comercializadas legalmente en otro Estado miembro. **Decisión 768/2008/CE:** marco común de comercialización y, con el Reglamento (CE) 765/2008, base del Nuevo Marco Legislativo
- **Reglamento (UE) 2023/988 (RGSP):** de aplicación directa desde el **13 de diciembre de 2024**, deroga la Directiva 2001/95/CE (transpuesta por el Real Decreto 1801/2003). Obliga a introducir solo productos seguros, regula el Safety Gate (antiguo RAPEX) y refuerza las obligaciones de los mercados en línea
- **Reglamento (CE) 1907/2006 (REACH):** regula sustancias y mezclas químicas, su Anexo XVII recoge las restricciones y crea la ECHA
- **Reglamento (UE) 2023/2411:** extiende las indicaciones geográficas de la UE a productos artesanales e industriales. Aplicable desde el 1 de diciembre de 2025

02

SUBSECTOR DE MUEBLES

2.1

Descripción y análisis sectorial

El subsector engloba cinco productos: muebles de cocina y baño, de hogar, de jardín, de oficina, y somieres y colchones. Aporta en torno al 1 % de la producción industrial, el 1,4 % del VAB y el 2,6 % del empleo industrial (INE, 2024), y su comercio exterior es estructuralmente deficitario.

- Exportaciones: más de **3.200 M€** en 2025, sobre todo a la UE (Francia, Portugal, Alemania, Italia) y, entre terceros, a EEUU y Reino Unido
- Importaciones: **4.500 M€**, con China como primer proveedor (cerca de un tercio), seguida de Portugal, Marruecos, Italia y Alemania

China lidera la producción y la exportación mundial. En Europa, Italia es el primer exportador y Alemania, Italia, Polonia, Francia

y España los principales productores. La producción española se concentra en Comunidad Valenciana, Cataluña, Andalucía y Madrid, con un 99,9 % de pymes.

El sector ha pasado de una actividad basada en los recursos y dirigida por la industria a otra basada en el conocimiento y dirigida por los mercados. Los productos asiáticos han presionado los márgenes y han obligado a apostar por el diseño, la sostenibilidad y nuevos mercados. La producción depende mucho de la construcción y del mercado inmobiliario. La asociación sectorial es **ANIEME**, que defiende y promociona el sector.

La sostenibilidad es ya un factor competitivo clave. El **Reglamento (UE) 2023/1115 (EUDR)** y el Reglamento EUTR obligan a garantizar la trazabilidad de la madera. El **Reglamento (UE) 2024/1781 (ESPR)**, que deroga la Directiva de Ecodiseño, sitúa el mobiliario como grupo de producto prioritario y despliega, mediante actos delegados, el Pasaporte Digital de Producto (DPP) y requisitos de durabilidad, reparabilidad y contenido reciclado dentro del Plan de Acción de Economía Circular.

2.2 Normativa aplicable a muebles

No existe una directiva específica de producto para los muebles, a diferencia de electrodomésticos, juguetes o EPI. Se aplica normativa general complementada con normas técnicas UNE:

- **Reglamento (UE) 2023/988 (RGSP):** marco transversal de seguridad, con deberes para operadores económicos y plataformas digitales. El Real Decreto 1801/2003 ya no tiene efecto jurídico autónomo
- **Real Decreto 330/2008 y Orden PJC/161/2026:** incluyen determinados muebles (asientos, mobiliario de oficina, camas, literas, cunas y tronas) y la madera y tableros derivados entre los productos controlados por el SOIVRE. La lista vigente sustituye a la Orden PRE/735/2010
- **Real Decreto 841/1985 y Reglamento (UE) 2023/1464:** el Real Decreto 841/1985 regula el uso de tableros de partículas y contrachapados, pero la referencia operativa es el Reglamento (UE) 2023/1464, que añade la entrada 77 al Anexo XVII de REACH y limita el formaldehído de muebles y derivados de la madera a **0,062 mg/m³**, la mitad de la antigua clase E1 (0,124 mg/m³). Aplicable desde el 6 de agosto de 2026
- **Reglamento (UE) 412/2012:** restringe el dimetilfumarato (DMF) en artículos de consumo para evitar alergias
- **EUDR** (trazabilidad de la madera) y **ESPR** (durabilidad, reparabilidad y contenido reciclado)

2.3 Etiquetado de muebles importados

Según el Real Decreto 330/2008 y órdenes posteriores como la Orden PJC/161/2026, el etiquetado del mueble importado debe incluir:

- Nombre o razón social del importador (o marca comercial a su nombre) y su dirección postal
- Referencia del modelo, trazable en la factura comercial
- En cunas, moisés, tronas y literas, la norma de cumplimiento y advertencias de seguridad
- Instrucciones de montaje o uso en castellano, claras y completas, cuando lo exija la norma o el mueble venga desmontado

Los muebles no llevan marcado CE por sí mismos, al no existir legislación de armonización específica. Solo lo llevan cuando incorporan elementos sujetos a ella, como los motores eléctricos de sillones relax o camas articuladas.

2.4 Mobiliario controlado por el SOIVRE (normas UNE de referencia)

- **Mobiliario infantil:** moisés y cunas balancín (UNE-EN 1130), cunas (UNE-EN 716), tronas y cambiadores (UNE-EN 14988 y UNE-EN 12221)
- **Mobiliario de oficina:** silla de trabajo (UNE-EN 1335), sillas de confidente (UNE-EN 16139), mesas y archivo (UNE-EN 527 y UNE-EN 14073)
- **Mobiliario para adultos:** literas (UNE-EN 747, no aplicable a camas plegables, de camping ni convertibles en sofá), camas abatibles (UNE-EN 1129), taburetes de peldaños (UNE-EN 14183), asientos alineados (UNE-EN 12727) y asientos de uso no doméstico (UNE-EN 16139)

No están sujetos a control del SOIVRE los asientos de uso médico u ortopédico, los sillones de masaje y las mesas, salvo las de oficina de metal o madera.

2.5 Inspección en frontera

Conforme al Real Decreto 330/2008, el importador notifica por vía telemática a la DT o DP de Comercio la mercancía que va a entrar, con una antelación mínima a su llegada. El sistema automatizado de análisis de riesgo de la Secretaría de Estado de Comercio decide si procede control documental o inspección física, siempre antes del despacho aduanero. El resultado puede ser:

- **Conforme:** se emite el Certificado de Conformidad del SOIVRE y la aduana libera la mercancía
- **No conforme:** no se emite el documento, se impide el despacho y la aduana dictamina reexportación o destrucción
- **Despacho condicionado:** ante incumplimientos subsanables (errores de etiquetado, falta de manuales en castellano), el importador firma el compromiso de corregirlos. Las no conformidades subsanables peligrosas se corrigen en recinto aduanero y las no peligrosas en un almacén del importador, bajo la supervisión posterior de la AVM autonómica

Si no hay disposición obligatoria o no cubre todos los riesgos, la inspección evalúa la seguridad con normas técnicas nacionales, normas europeas no armonizadas transpuestas, normas UNE, recomendaciones de la Comisión sobre directrices de seguridad y códigos de buenas prácticas.

03 ELECTRODOMÉSTICOS Y ELECTRÓNICA DE CONSUMO

3.1 Descripción y análisis sectorial

Los aparatos se agrupan en tres categorías:

- **Línea blanca:** cocina y limpieza del hogar, con aparatos de frío, lavado, cocción y climatización. Es uno de los segmentos más sólidos del mercado español, impulsado por los electrodomésticos de encastre
- **Electrónica de consumo o línea marrón:** televisores, audio y vídeo, cámaras digitales, instrumentos musicales. Los televisores de pantalla plana y ultra HD, el streaming, los altavoces inteligentes y la smart home redefinen productos y modelos de negocio

- **Pequeño Aparato Electrodoméstico (PAE):** mantenimiento del hogar (planchas, aspiradoras, estufas, ventiladores), preparación de alimentos (cafeteras, tostadoras) e higiene y belleza (secadores, máquinas de afeitar), comercializado en hipermercados y comercios asociados e independientes

Según el **Real Decreto 993/2022**, el SOIVRE inspecciona en frontera estos productos mediante el control RoHS/RAEE:

- Control físico de los AEE: etiquetado y ausencia de sustancias restringidas por encima de los límites del Real Decreto 219/2013
- Control documental de la documentación comercial y técnica
- Control de la inscripción en el RII y de las declaraciones trimestrales

China es el primer productor y exportador mundial, sobre todo de línea marrón y PAE. El mercado comunitario compite en precio y oferta, con grupos como BSH, Electrolux, Whirlpool, Miele y Samsung. En España destaca BSH con la marca Balay.

El saldo comercial del subsector es deficitario de forma estructural. El frigorífico, casi la mitad de las exportaciones, es el producto estrella, seguido de lavadoras y planchas. Se exporta a la UE y se importa sobre todo de China, Alemania y Turquía.

3.2 Obsolescencia programada y derecho a la reparación

Obsolescencia programada. Determinación del fin de la vida útil de un producto para que quede obsoleto tras un periodo calculado de antemano. Está muy extendida en los aparatos eléctricos y electrónicos y, además del problema ético, genera una enorme cantidad de residuos (RAEE), muchos nocivos para la salud y el medioambiente.

La UE responde con el **Reglamento (UE) 2024/1781 (ESPR)** y la **Directiva (UE) 2024/1799**, de normas comunes para promover la reparación de bienes, cuya transposición vence el 31 de julio de 2026. Obliga a los fabricantes a reparar, a un precio razonable y también fuera de garantía, los productos con requisitos de reparabilidad en la UE (lavadoras, lavavajillas, frigoríficos, aspiradoras, pantallas, teléfonos y tabletas, entre otros). La disponibilidad de piezas de repuesto, que puede alcanzar diez años, la fijan los reglamentos de diseño ecológico de cada producto.

3.3 Normativa aplicable

- **Eficiencia energética y diseño ecológico**
 - **Reglamento (UE) 2017/1369:** marco del etiquetado energético, con escala de clases de A a G para informar al consumidor
 - **Reglamentos delegados de eficiencia energética (2019 a 2021):** requisitos mínimos y nueva escala de etiquetado, de A a G sin subclases +, para frigoríficos, lavadoras, lavavajillas, secadoras y televisores. Aplicables desde marzo de 2021
 - **Directiva 2009/125/CE de Ecodiseño:** marco de requisitos medioambientales de diseño para los productos que utilizan energía. Para lavadoras, lavavajillas y frigoríficos existe la Etiqueta Ecológica Europea
 - **Reglamento (UE) 2024/1781 (ESPR):** sustituye a la Directiva de Ecodiseño e incorpora durabilidad, reparabilidad, actualizabilidad del software, contenido reciclado y DPP, de forma progresiva por categoría de producto

- **Plan RENOVE de Electrodomésticos:** iniciativa del MINCOTUR, el IDAE y las CCAA para sustituir 2 millones de electrodomésticos antiguos por modelos de clase A o superior
- **Residuos y sustancias peligrosas**
 - **Real Decreto 110/2015 (RAEE):** transpone la Directiva 2012/19/UE, regula la gestión ambiental de estos residuos al final de su vida útil, eleva los objetivos de recogida y mejora las infraestructuras para los consumidores
 - **Directiva 2011/65/UE (RoHS) y Real Decreto 219/2013:** restringen sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, entre ellas plomo (máx. 0,1 %), mercurio (máx. 0,1 %) y cadmio (máx. 0,01 %)
- **Compatibilidad electromagnética y baja tensión**
 - **Directiva 2014/35/UE de Baja Tensión (Real Decreto 187/2016):** armoniza los requisitos de seguridad del material eléctrico dentro de ciertos límites de tensión
 - **Directiva 2014/30/UE de Compatibilidad Electromagnética (Real Decreto 186/2016):** garantiza que los aparatos no generen perturbaciones superiores a los niveles permitidos

04

OTROS BIENES DE CONSUMO DURADERO



También son bienes de consumo duradero los instrumentos de óptica y equipos fotográficos, los relojes, las motocicletas y bicicletas, y los artículos de joyería, orfebrería, platería y similares.

4.1 Joyería, orfebrería y relojería

El sector cuenta con mano de obra muy especializada y productos de gran calidad, con exportaciones en torno al 20 % de la fabricación. Las regiones productoras principales son Córdoba (orfebrería en plata), Valencia, Madrid y Barcelona, y destacan Festina, Lotus, Calypso, Carrera y Tous. La balanza comercial es deficitaria, con un saldo de unos -1.500 M€.

Según DATACOMEX, en 2025 cerca del 50 % de las importaciones de otros bienes de consumo duradero procedieron de China, muy por delante de Alemania, Italia y Francia. Las exportaciones están más diversificadas, aunque se dirigen sobre todo a Francia, Portugal y Alemania.

4.2 Motocicletas y bicicletas

La producción de ciclomotores y motocicletas se concentra en los vehículos de dos ruedas. Crecen notablemente las motocicletas de 125 cc, por la medida que permite conducir las a los titulares de turismo con más de tres años de carnet y por la supresión del impuesto de matriculación.

La bicicleta eléctrica ha crecido de forma explosiva por la congestión urbana, las políticas de movilidad sostenible y las subvenciones de la UE y las CCAA. España es un mercado consumidor importante y un productor emergente de e-bikes.

4.3 Normativa aplicable a otros bienes de consumo duradero

- **Real Decreto Legislativo 1/2007 (TRLGDCU):** protección del consumidor. El bien debe ser conforme con lo ofrecido por el vendedor, en la publicidad o en el etiquetado
- **Directiva (UE) 2019/771 y Real Decreto-ley 7/2021:** garantía legal de 3 años para bienes nuevos, con reparación o sustitución sin cargo para el consumidor

- **Reglamento (UE) 2023/988 (RGSP):** seguridad general, aplicable a todos los bienes de consumo duradero, incluidas bicicletas, relojes y joyería
- **Reglamento (UE) 2024/1781 (ESPR):** desarrollará requisitos de durabilidad y reparabilidad para e-bikes y otros bienes mediante actos delegados
- **Reglamento (CE) 1907/2006 (REACH):** restringe sustancias peligrosas en joyería y orfebrería (cadmio, plomo, níquel, etc.)
- **Real Decreto 197/1988:** comercio de metales preciosos, con obligaciones de marcaje, contraste y trazabilidad de joyería y platería

05

CONCLUSIÓN



El sector combina una intensa competencia internacional, sobre todo asiática, con exigencias crecientes de seguridad y sostenibilidad, lo que sitúa al SOIVRE como barrera de control en frontera frente a productos no conformes. La **Orden PJC/161/2026** amplía su ámbito con asientos y cunas infantiles, escaleras portátiles, calefactores eléctricos y mobiliario de oficina. A futuro, el diseño ecológico, la reparabilidad, la trazabilidad documental, la digitalización y las plataformas de venta a distancia reforzarán su papel como garante de que solo accedan al mercado español productos seguros, conformes y sostenibles.